



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 095 -2018-ANA-DCERH

Lima, 07 JUN 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 37947-2018, presentado por **DON POLLO TROPICAL S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20450497950, con domicilio legal en Jr. Martínez de Compagnón N° 1502, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, según el artículo 80° de la precitada Ley, todo vertimiento de agua residual en una fuente natural de agua requiere de autorización de vertimiento, para cuyo efecto debe presentar el instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental respectiva, el cual debe contemplar los siguientes aspectos respecto de las emisiones: 1) Someter los residuos a los necesarios tratamientos previos, y 2) Comprobar que las condiciones del receptor permitan los procesos naturales de purificación;

Que, el numeral 137.2 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, establece como requisitos para el otorgamiento de la autorización de vertimiento: a) Copia del instrumento de gestión ambiental aprobado que comprenda el efecto del vertimiento en el cuerpo receptor; o copia del acto administrativo de aprobación del instrumento ambiental, según corresponda; b) El formato de "Solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas", debidamente completado en todas sus partes y firmado; y c) Pago por derecho de trámite;



Que, con Resolución Directoral N° 044-2014-ANA-DGCRH de fecha 12.02.2014, se otorgó a **DON POLLO TROPICAL S.A.C.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de la Unidad Operativa Granja El Cortijo, ubicada en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín, modificada con Resolución Directoral N° 224-2014-ANA-DGCRH, en cuanto a su titularidad y a la ubicación de coordenadas, autorización que fuera renovada mediante Resolución Directoral N° 118-2016-ANA-DGCRH, por un plazo de dos (02) años, contados desde el 19.02.2016;

Que, mediante Carta N° 013-2018-DPT-ADM de fecha 22.02.2018, **DON POLLO TROPICAL S.A.C.**, reitera su solicitud de modificación de la Resolución Directoral N° 118-2016-ANA-DGCRH en cuanto a la frecuencia de monitoreo y la ampliación del plazo de vigencia de la citada resolución de dos (02) a tres (03) años, presentada a través de la Carta N° 0003-2017-DON POLLO TROPICAL-S.A.C./GG de fecha 01.02.2017;

Que, mediante Carta N° 014-2018-DPT-ADM de fecha 06.03.2018, **DON POLLO TROPICAL S.A.C.**, solicitó la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Operativa Granja El Cortijo, ubicada en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín, otorgada mediante Resolución Directoral N° 044-2014-ANA-DGCRH, modificada con Resolución Directoral N° 224-2014-ANA-DGCRH y renovada mediante Resolución Directoral N° 118-2016-ANA-DGCRH, cuando esta se encontraba vencida;

Que, a través de la Carta N° 067-2018-ANA-DCERH de fecha 28.03.2018, este Despacho comunicó a **DON POLLO TROPICAL S.A.C.**, el Informe Técnico N° 087-2018-ANA-DCERH-AEAV, el cual señala que:

1. Mediante Carta N° 023-2017-ANA-DGCRH, recibido según cargo el 17.02.2017, se dio respuesta a la Carta N° 0003-2017-DON POLLO TROPICAL-S.A.C./GG de fecha 01.02.2017.
2. Se advierte que la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 118-2016-ANA-DGCRH, venció el 19.02.2018, en tal sentido habiendo vencido el plazo para solicitar la prórroga se recomienda que la recurrente solicite una nueva autorización de vertimiento, debiendo presentar los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

Que, en vista de que **DON POLLO TROPICAL S.A.C.**, solicitó la prórroga de la autorización de vertimiento el 06.03.2018 fuera del plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 118-2016-ANA-DGCRH, lo cual fue notificado mediante Carta N° 067-2018-ANA-DCERH el 03.04.2018; no corresponde emitir pronunciamiento;

Que, sin embargo, mediante Formulario N° 001 de fecha 16.04.2018, **DON POLLO TROPICAL S.A.C.**, solicitó una nueva autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Unidad Operativa "Granja El Cortijo", ubicado en el Sector Santa Ana, distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín;

Que, en ese sentido, **DON POLLO TROPICAL S.A.C.**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental para la Crianza de Cerdos aprobado mediante Resolución Gerencial N° 333-06-INRENA-OGATEIRN y el Informe N° 679-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que evaluó la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental de la Granja El Cortijo – Crianza de Cerdos, Aves de Postura para la Producción de Huevos y Producción de Abonos Orgánicos;





Que, con Oficio N° 713-2018-ANA-DCERH de fecha 19.04.2018, este Despacho solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, precisiones respecto al Informe N° 679-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Que, mediante Oficio N° 338-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA de fecha 03.05.2018, el Ministerio de Agricultura y Riego remite el informe N° 0023-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JJEA, el cual concluye que el proyecto denominado "Crianza de cerdos y ampliación de actividades operativas en crianza de cerdos, aves de postura y producción de abonos", actualmente se encuentra en evaluación;

Que, mediante Carta N° 41-2018-DPT/ADM presentada el 04.05.2018, la recurrente presentó información complementaria a su solicitud;

Que, el Informe Técnico N° 135-2018-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, concluye que:

1. El Estudio de Impacto Ambiental para la Crianza de Cerdos aprobado mediante Resolución Gerencial N° 333-06-INRENA-OGATEIRN de fecha 16.11.2006, no considera el vertimiento de aguas residuales industriales procedentes de la Granja El Cortijo – para la ampliación de su actividad de crianza de aves de postura y producción de abono orgánico, hacia la quebrada Romeroyacu.
2. La Modificación del proyecto denominado "Crianza de Cerdos y Ampliación de actividades operativas en crianza de cerdos, aves de postura y producción de abonos", actualmente se encuentra en evaluación, según lo comunicado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego.

Que, en tal sentido, el citado informe técnico recomienda:

1. Declarar improcedente la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas a **DON POLLO TROPICAL S.A.C.**, procedentes de la Granja El Cortijo – Crianza de Cerdos, Aves de Postura para la producción de Huevos y Producción de Abonos Orgánicos, toda vez que, el Estudio de Impacto Ambiental para la Crianza de Cerdos aprobado mediante Resolución Gerencial N° 333-06-INRENA-OGATEIRN, no considera el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, para la ampliación de su actividad de crianza de aves de postura y producción de abono orgánico, hacia la quebrada Romeroyacu, incumpliendo con la condición establecida en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, así como la establecida en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, para el otorgamiento de autorizaciones de vertimiento y reuso de aguas residuales tratadas.
2. La Administración Local de Agua Tarapoto, deberá evaluar el inicio del procedimiento administrativo sancionador a **DON POLLO TROPICAL S.A.C.**; toda vez que, a la fecha desde el 20.02.2018, viene realizando vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la Granja El Cortijo – Crianza de Cerdos, Aves de Postura para la producción de Huevos y Producción de Abonos Orgánicos hacia la quebrada Romeroyacu sin contar con autorización de vertimiento.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 472-2018-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que declare improcedente la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas presentada, dado que su instrumento de gestión ambiental aprobado, no considera el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas para la ampliación de su actividad de crianza de aves de postura y producción de abono



orgánico, hacia a la quebrada Romeroyacu, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar improcedente la solicitud presentada por **DON POLLO TROPICAL S.A.C.**, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la Granja El Cortijo – Crianza de Cerdos, Aves de Postura para la Producción de Huevos y Producción de Abonos Orgánicos, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que la Administración Local de Agua Tarapoto, evalúe el inicio del procedimiento administrativo sancionador, dado que desde el 20.02.2018, **DON POLLO TROPICAL S.A.C.**, vendría realizando vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la Granja El Cortijo – Crianza de Cerdos, Aves de Postura para la producción de Huevos y Producción de Abonos Orgánicos hacia la quebrada Romeroyacu, sin contar con autorización de vertimiento.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente resolución a **DON POLLO TROPICAL S.A.C.**

**ARTÍCULO 4°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a la Administración Local de Agua Tarapoto y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



**Dr. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua